PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a convenios y obras en hoteles familiares llevados adelante por el GCBA a través de sus instituciones:

1. Informe si el Hotel Luján, ubicado en la calle Virrey Cevallos 1770, se encuentra habilitado para funcionar como hotel familiar, precisando número de habilitación, fecha de otorgamiento y normativa aplicable. Adjunte actuaciones correspondientes
2. Informe detalladamente si el GCBA a través de sus organismos llevó adelante convenios, subsidios y/o obras de mantenimiento o refacciones en el Hotel Luján, ubicado en Virrey Cevallos 1770, en el periodo de tiempo de enero de 2015 a la actualidad. Adjunte actuaciones correspondientes
3. Informe detalladamente qué Programas fueron conveniados con el Hotel Luján desde enero de 2015 hasta la actualidad. Adjunte actuaciones correspondientes.
4. Informe detalladamente el monto abonado por habitación por parte del GCBA. Adjunte actuaciones
5. Informe detalladamente los montos, plazos, rendiciones y finalización de obra de programas conveniados con el Hotel Luján desde enero 2015 hasta la actualidad. Adjunte actuaciones correspondientes
6. Informe detalladamente composición y cantidad de familias alojadas en el Hotel Luján bajo el Programa Hotelados. Adjunte actuaciones correspondientes
7. Informe detalladamente composición y cantidad de familias alojadas en el Hotel Luján bajo el Programa de asistencia habitacional Subsidio 690. Adjunte actuaciones correspondientes
8. Informe detalladamente composición y cantidad de familias alojadas en el Hotel Luján bajo el Programa Operativo Frío. Adjunte actuaciones correspondientes
9. Informe detalladamente la cantidad de inspecciones que realizó la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) desde enero de 2020 hasta la actualidad. Detallando cantidad de inspecciones, fecha de cada una de ellas, actas labradas y resultados obtenidos y medidas adoptadas en caso de haberse detectado incumplimientos a las normas de seguridad edilicia, higiene o capacidad máxima de alojamiento. Adjunte las actuaciones correspondientes
10. Informe detalladamente si algún otro organismo del GCBA realizó inspecciones o relevamientos en el Hotel Lujan desde enero de 2020 hasta la actualidad. Adjunte resultados de los informes correspondientes
11. Informe detalladamente si el GCBA fue notificado por la Justicia por una sentencia de desalojo del Hotel Luján. Adjunte actuaciones correspondientes.
12. Informe si existen denuncias vecinales, reclamos formales o expedientes administrativos relacionados con la situación edilicia del establecimiento, detallando el estado actual de los mismos. Adjunte actuaciones correspondientes.
13. Informe qué acciones de asistencia y relocalización tiene previstas el Poder Ejecutivo en caso de que las condiciones de habitabilidad no garanticen estándares mínimos de seguridad y dignidad. Adjunte actuaciones correspondientes
14. Informe si el GCBA a través de sus organismos ha ofrecido alguna solución de vivienda transitoria o definitiva a los habitantes del Hotel Luján en el periodo de tiempo de Enero 2020 a la actualidad.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto esclarecer la situación habitacional de las familias que residen en el Hotel familiar Luján ubicado en el barrio de Constitución, sobre el cual vecinos y vecinas han denunciado condiciones de hacinamiento y deficiencias estructurales que comprometería la seguridad edilicia y la dignidad de quienes allí habitan.

La Ciudad de Buenos Aires se encuentra obligada a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, reconocido en la Constitución Nacional (art. 14 bis), en la Constitución de la Ciudad (art. 31) y en diversos tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

En este marco, el Gobierno de la Ciudad implementa programas de asistencia habitacional como el subsidio establecido por el Decreto 690/06, así como el Programa de Atención a Familias en Situación de Calle, conocido como "programa hotelados". Estos dispositivos contemplan el alojamiento transitorio de familias en hoteles familiares, con financiamiento total o parcial por parte del Estado.

En el caso particular del establecimiento mencionado, se señala que:

Una parte significativa de las familias residentes serían beneficiarias de estos programas, lo que implica una intervención directa del Gobierno de la Ciudad en el financiamiento del alojamiento.

Existen denuncias acerca de que el hotel habría recibido subsidios para mantenimiento edilicio que no se tradujeron en mejoras reales, lo que amerita conocer el destino de los fondos públicos.

Se han reportado condiciones de hacinamiento, deterioro estructural y falta de controles adecuados, lo que genera un serio riesgo para la salud, la seguridad y la integridad de las familias.

Por lo tanto, resulta indispensable conocer si la Dirección General de Fiscalización y Control ha realizado inspecciones periódicas en el establecimiento, cuáles fueron sus resultados y qué medidas se adoptaron frente a eventuales irregularidades.

La Legislatura, en cumplimiento de su función de control sobre la administración pública, debe requerir información precisa sobre el uso de los recursos destinados a políticas habitacionales, el estado de los convenios suscriptos, la situación de las familias y la responsabilidad de las áreas competentes en el seguimiento y control.

Garantizar condiciones dignas y seguras de alojamiento para las familias beneficiarias de programas habitacionales no solo constituye una obligación legal y constitucional, sino también un compromiso ético con los sectores más vulnerables de nuestra Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente pedido de informes.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:02/03/2026 09:50:22

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires